

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen Nro. 40-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los proyectos de ley siguientes:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	9886/2024-CR	Perú Libre	Mita Alanoca, Isaac	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL ONCOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA.
2	12536/2025-CR	Renovación Popular	Trigozo Reátegui, Cheryl	PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA REGIÓN SAN MARTÍN.
3	12624/2025-CR	Renovación Popular	Córdova Lobatón, María Jessica	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA EN EL HOSPITAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO – ESSALUD, LAMBAYEQUE.
4	12965/2025-CR	No agrupados	Palacios Huamán, Margot	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO REGIONAL DE AYACUCHO.
5	13260/2025-CR	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	Varas Meléndez, Elías	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DE ÁNCASH.
6	13586/2025-CR	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	Ugarte Mamani, Katy	PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL ONCOLÓGICO DEL CUSCO.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

La Comisión de Salud y Población, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, debatió y aprobó con el voto unánime de los presentes este dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Córdova Lobatón, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taípe Coronado, Varas Meléndez, y los congresistas accesitarios Flores Ruíz y Sánchez Palomino¹. Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	9886/2024-CR	14/01/2025	Salud y Población	--
2	12536/2025-CR	23/09/2025		
3	12624/2025-CR	02/10/2025		
4	12965/2025-CR	24/10/2025		
5	13260/2025-CR	21/11/2025		
6	13586/2025-CR	16/12/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente. Adicionalmente, debido a la conexión temática los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

¹ Se encontraban con licencia los congresistas Bustamante Donayre y Echeverría Rodríguez.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación con la Política de Estado N° 13: **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de ley 9886/2024-CR:

La propuesta legal consta de tres artículos y una disposición complementaria, planteando lo siguiente:

**“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN, CONTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL ONCOLÓGICO
EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente propuesta legislativa tiene por objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico en el Departamento de Tacna, a fin de atender de manera preventiva y garantizar el tratamiento de personas con enfermedades oncológicas (tipos de cáncer).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

El presente proyecto de ley tiene por finalidad, plantear la necesidad de detección temprana y atención del cáncer en la población tacneña, lo cual se realizará en el Hospital Oncológico de Tacna, que incluirá oncológica médica (quimioterapia, inmunoterapia, terapia hormonal y fármacos para su tratamiento), radioterapia, cirugía oncológica y otros necesarios para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oncológicas.

Artículo 3°. De la declaratoria de necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y equipamiento de un Hospital Oncológico en el Departamento de Tacna.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Se encarga al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Tana, coordinar acciones que coadyuven a la aplicación de la presente Ley, conforme a sus atribuciones y competencias.”

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

2.2. Proyecto de ley 12536/2025-CR:

La propuesta legal consta de un artículo y una disposición complementaria final, planteando lo siguiente:

“LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA REGIÓN SAN MARTÍN”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar la construcción del Hospital Oncológico en la provincia de Lamas del departamento de San Martín en mérito al proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación de los servicios en el Hospital II-E Lamas – provincia de Lamas – Departamento de San Martín”, con CUI N° 2570362.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Implementación y aplicación de la normativa sobre medio ambiente.

El ministerio de Salud, el Gobierno Regional y Gobierno Local, en el marco de impulsar lo establecido en el artículo primero de la presente ley, corresponderá a las entidades competentes articular de acuerdo a ley, y respetar la normativa ambiental, en particular de las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.”

2.3. Proyecto de ley 12624/2025-CR:

La propuesta legal consta de un artículo y una disposición complementaria final, planteando lo siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA EN EL HOSPITAL ALMANZOR AGUINAGA ASENJO – ESSALUD LAMBAYEQUE”

Artículo Único. Declaratoria de interés y Necesidad Pública

Se declara de interés nacional la creación e implementación de la Unidad de Oncología en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD, con el objetivo de reducir las brechas de atención oncológica en el Macro Región Norte del Perú y facilitar el acceso a tratamientos especializados de los pacientes diagnosticados con cáncer.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Competencias

Se encarga al Seguro Social de Salud – ESSALUD, priorizar en su presupuesto institucional, la elaboración de los estudios de pre inversión e inversión, así como la ejecución de la construcción e implementación de la Unidad Oncológica en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo. El Ministerio de Trabajo es el ente rector para la fiscalización y cumplimiento de la presente Ley.”

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

2.4. Proyecto de ley 12965/2025-CR:

La propuesta legal consta de tres artículos y una disposición complementaria, planteando lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación y construcción del Hospital Oncológico Regional de Ayacucho.

Artículo 2. – Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a los servicios de salud oncológica, reduciendo las brechas existentes en la atención contra el cáncer de la población Ayacuchana y de las regiones del sur del país.

Artículo 3. – Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción del Hospital Oncológico Regional de Ayacucho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. – Responsables

Se autoriza al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Ayacucho, para que se coordine las acciones a implementar para cumplir con la presente ley, en menester a sus atributos y competencias.”

2.5. Proyecto de ley 13260/2025-CR:

La iniciativa plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y construcción del Hospital Oncológico de Áncash, destinado a la prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación de las enfermedades oncológicas de la población del departamento de Áncash, con el fin de garantizar el acceso oportuno, universal e integral a los servicios de salud oncológica, contribuyendo a reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el departamento de Áncash y en las zonas del país que se encuentren dentro de su ámbito de influencia, en el marco de la Red Oncológica Nacional.

2.6. Proyecto de ley 13586/2025-CR:

El proyecto plantea crear el Hospital Regional Oncológico del Cusco como un establecimiento de salud público, especializado en la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos, siendo su objetivo brindar atención integral y de alta complejidad en cáncer, reducir la mortalidad

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

asociada a esta enfermedad en la región sur del país y descentralizar los servicios oncológicos especializados, evitando el desplazamiento de pacientes a Lima u otras ciudades del país, dirigido especialmente a la población de la región Cusco y de las regiones aledañas como Apurímac, Madre de Dios, Puno y otras.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Modificatorias.
- Decreto Supremo 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

4.1.1 Del proyecto de ley 9886/2024-CR:

Proyecto de Ley 9886/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	01608-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Colegio Médico del Perú	01607-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS Perú	01611-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	01606-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	01611-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Ministerio de Salud	01605-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025
Seguro Social de Salud - EsSalud	01609-2024-2025/CSP/CR	21/01/2025

4.1.2 Del proyecto de ley 12536/2025-CR:

Proyecto de Ley 12536/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0565-CSP/2025-2026-CR	15/10/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0568-CSP/2025-2026-CR	15/10/2025
Gobierno Regional de San Martín	0566-CSP/2025-2026-CR	15/10/2025
Presidencia de Consejo de Ministros	0569-CSP/2025-2026-CR	15/10/2025

4.1.3 Del proyecto de ley 12624/2025-CR

Proyecto de Ley 12624/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	0677-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio de Salud	0672-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0673-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Seguro Social de Salud - EsSalud	0674-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	0675-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025
Gobierno Regional de Lambayeque	0676-CSP/2025-2026-CR	30/09/2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

4.1.4 Del proyecto de ley 12965/2025-CR

Proyecto de Ley 12965/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia de Consejo de Ministros	0966-2025-2026-CSP/CR	06/11/2025
Ministerio de Salud	0963-2025-2026-CSP/CR	06/11/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	0964-2025-2026-CSP/CR	06/11/2025
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	0965-2025-2026-CSP/CR	06/11/2025
Municipalidad Provincial de Huamanga	0968-2025-2026-CSP/CR	06/11/2025

4.1.5 Del proyecto de ley 13260/2025-CR

Proyecto de Ley 12965/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	1242-2025-2026-CSP/CR	15/12/2025
Presidencia de Consejo de Ministros	1243-2025-2026-CSP/CR	15/12/2025
Ministerio de Economía y Finanzas	1244-2025-2026-CSP/CR	15/12/2025
Gobierno Regional de Áncash	1245-2025-2026-CSP/CR	15/12/2025
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	1246-2025-2026-CSP/CR	15/12/2025

4.2 Opiniones recibidas²

4.2.1 Del proyecto de ley 9886/2024-CR:

- a) **Colegio Médico del Perú:** Mediante Carta N° 4173-D-CMP-2025, emite opinión en el siguiente sentido:

(...)

- Finalmente, el proyecto de Ley constituiría una norma declarativa, esto es, una guía de conducta que las entidades competentes tomarían en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible, puesto que, se trata de una sugerencia para la adopción de medidas respecto de determinada situación; por lo tanto, no debiera ser imperativa, y tampoco debería generar un impacto económico en el presupuesto de la entidad pública competente, por cuanto el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

(...).”

- b) **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:** A través del oficio 001297-2025-MTPE/4 del 7 de julio de 2025, señala no ser competente para emitir pronunciamiento. No obstante, alcanza la opinión de **EsSalud**, que señala que

² Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

“(…) tiene representación a través de la Red Asistencial Tacna con un total de 133,295 adscritos. El Hospital Daniel Alcides Carrión categorizado como nivel II-2 brinda atenciones de oncología médica y cirugía oncológica, así como, ofrece atenciones de quimioterapia; en caso de requerir mayor nivel de atención, los pacientes son derivados mediante el sistema de referencias a IPRESS de mayor complejidad, con la finalidad de garantizar el acceso y oportunidad a las prestaciones de salud oncológicas; por lo que bajo dicha premisa se puede apreciar que la población asegurada de EsSalud cuenta con un servicio de atención apropiado y oportuno para sus pacientes oncológicos. (…). Por ello, si bien EsSalud comparte la preocupación del legislador en materia oncológica en el Perú, considera también que, a efectos de viabilizar una propuesta legislativa de tal envergadura-la construcción de un nuevo hospital en el departamento de Tacna- resulta imprescindible que se cuente con el pronunciamiento del Ministerio de Salud, a través de su Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS)”.

- c) **Ministerio de Salud:** Mediante Oficio N° D001243-2025-DM-MINSA del 20 de mayo de 2025, remite el Informe N° D000466-2025-OGAJ- MINSA, de fecha 12 de mayo del 2025, y emite opinión en el siguiente sentido:

“(…)

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud del marco legal analizado en el presente Informe, y con la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 9886/2024-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y equipamiento de un hospital oncológico en el departamento de Tacna”, impactaría favorablemente a la población, toda vez que se pretende mejorar la atención de los servicios públicos de salud en dicha jurisdicción; no obstante, resulta oportuno contemplar las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En atención a las normas y los procedimientos antes citados, es pertinente señalar que en el marco de sus funciones y competencias el Gobierno Regional de Tacna es responsable de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en su respectiva cartera de inversiones, así como de ejecutarlos conforme a los criterios que haya determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones, y la operación y mantenimiento correspondiente.

Ahora bien, la conclusión expuesta no pretende obviar la existencia de la necesidad de mejorar la infraestructura en salud; sin embargo, la misma debe ser canalizada a través de los procedimientos correspondientes, para su adecuada evaluación conforme a los criterios técnicos que garanticen el bien común.

“(…)”

- d) **Opiniones ciudadanas.** Al 11 de diciembre de 2025 no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

4.2.2 Del proyecto de ley 12536/2024-CR:

- a) **Gobierno Regional San Martín:** Mediante Oficio N° 1582-2025-GRSM/GR, emite opinión en el siguiente sentido:

(...)

- Finalmente, el proyecto de Ley constituiría una norma declarativa, esto es, una guía de conducta que las entidades competentes tomarían en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible, puesto que, se trata de una sugerencia para la adopción de medidas respecto de determinada situación; por lo tanto, no debiera ser imperativa, y tampoco debería generar un impacto económico en el presupuesto de la entidad pública competente, por cuanto el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

(...).”

- b) **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:** Mediante Oficio N° 001899-2025-GG/INEN, se remite el Informe N° 000178-2025-OPICE-OGPP/INEN en el cual se señala la siguiente opinión:

(...)

La Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa en el marco de sus funciones, emite opinión favorable al proyecto de ley 12536/2025-CR, que propone la construcción del Hospital Oncológico en la región San Martín, que impulsa la construcción del Hospital II-E Lamas-provincia de Lamas-departamento de San Martín, mediante el proyecto de inversión con CUI N° 2570362, que inició fase de ejecución con la aprobación del Expediente Técnico con Resolución Gerencial General Regional N° 304-2025-GRSM/GGR el 17-10-2025.

(...)

- c) **Opiniones ciudadanas.** Al 11 de diciembre de 2025 no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

4.2.3 Del proyecto de ley 12624/2025-CR

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante Oficio N° 001894-2025-GG/INEN del 07 de noviembre de 2025, remite el Informe N° 000173-2025-OPICE-OGPP/INEN, del 29 de octubre del 2025, y emite opinión en el siguiente sentido:

(...)

El INEN a través de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, emite **opinión favorable** para la construcción e implementación de la unidad de Oncología6 en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo EsSalud, previo “Análisis Funcional de los servicios de salud con enfoque de Red” además, el área de influencia del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Institutos Especializados en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte – Dr. Luis Pinillos Ganoza, distrito de Trujillo” – CUI N° 2705055

(...)

- b) **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:** Mediante Oficio N° 001894-2025-GG/INEN, se traslada la opinión en el siguiente sentido:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

(...)

El Informe N° 173-2025-OPICE-OGPP/INEN emite opinión favorable para la construcción e implementación de la Unidad de Oncología, en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – EsSalud, previa realización del “Análisis Funcional de los Servicios de Salud con Enfoque de Red”, asimismo, recomienda considerar el área de influencia del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Institutos Especializados en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte – Dr. Luis Pinillos Ganoza, distrito de Trujillo” – CUI N° 2705055, cuyo objetivo es mejorar y ampliar los servicios oncológicos del IREN Norte, garantizando una atención integral, oportuna y de calidad, que contribuya a reducir las brechas en la Macrorregión Nor Oriente, a fin de articular con los servicios de la Unidad Oncológica del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – EsSalud de Lambayeque.

Finalmente, el Informe N° 897-2025-DNCC-DICON remite opinión técnica favorable, proponiendo que en el referido proyecto de ley se reemplace el término “Unidad Oncológica” por “Departamento de Oncología”, y sugiere priorizar, dentro del presupuesto institucional correspondiente, la incorporación de dicha unidad en la estructura organizacional, así como la formulación de los estudios de preinversión e inversión y la ejecución de la construcción e implementación del Departamento de Oncología.

(...)

- c) **Ministerio de Salud.** A través del oficio D003427-2025-DM-MINSA, del 11 de diciembre de 2025, señala que el proyecto impactaría favorablemente a la población, toda vez que se pretende mejorar la atención de los servicios públicos de salud en dicha jurisdicción; no obstante, es oportuno contemplar las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Asimismo, respecto a las normas y los procedimientos antes citados, es pertinente señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones, conforme a los criterios que hayan determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones, y la operación y mantenimiento correspondiente.
- d) **Opiniones ciudadanas:** Al 28 de noviembre del 2025 se registra la siguiente opinión en el portal institucional del Congreso de la República:

VICTOR RAUL VIGO NEIRA (07/10/2025): *“Busca disminuir las carencias y mejorar el acceso a servicios oncológicos de calidad, lo cual es fundamental para la lucha contra el cáncer. Se enfoca en brindar una atención integral, que abarca desde la detección precoz hasta los cuidados posteriores al tratamiento.*

4.2.4 Del proyecto de ley 12965/2025-CR

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante Oficio N° D002831-2025-PCM-SG del 18 de noviembre de 2025, remite el Informe N° D001888-2025-

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

PCM-OGAJ, del 14 de noviembre del 2025, y emite opinión en el siguiente sentido:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1. Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 12965/2025-CR “Ley que declara de interés nacional la creación y construcción del Hospital Oncológico Regional de Ayacucho”.

- b) Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas:** Mediante Oficio N° 591-2025-J/INEN del 12 de diciembre de 2025, manifiesta que la propuesta responde a la necesidad real de mejorar y descentralizar los servicios oncológicos. Sin embargo, el proyecto presenta imprecisiones técnicas y carece de sustento en inversiones, destacando que en Ayacucho y existen inversiones en curso que deben priorizarse.
- c) Opiniones ciudadanas.** Al 11 de diciembre de 2025 no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal del Congreso de la República.

4.2.5 De los proyectos de ley 13260/2025-CR y 13586/2025-CR. Al 17 de diciembre no se ha recibido opiniones.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Aspectos Preliminares

Entre los objetivos de la Comisión de Salud y Población contenidos en el Plan de Trabajo para el Período Anual de Sesiones 2025-2026, se incluye los siguientes:

- Promover la construcción de un auténtico Sistema Nacional de Salud centrado en la atención integral a la persona humana con calidad y calidez.
- Fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad y cobertura real tanto en atenciones, medicamentos, exámenes de laboratorio y de imágenes en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Promover la investigación clínica y científica con énfasis en la Salud Pública con participación de las instituciones públicas y privadas especializadas.
- **Promover el cierre de la brecha en infraestructura en el sector salud.**
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la Seguridad Social y la fiscalización de ESSALUD.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

- **Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.**
- Impulsar el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud. Adicionalmente, buscar mecanismos para la modernización de Infraestructura del SIS (Seguro Integral de Salud) a nivel nacional.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud, y contribuir a que los profesionales de la salud cuenten con nivel, grupo ocupacional y condiciones de trabajo adecuadas, bioseguras y con remuneraciones dignas y competitivas en la región, que reflejen la justa valoración de su labor profesional y técnica.
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales y de otra índole, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.

Es importante además señalar que, dentro de los Ejes Temáticos de trabajo de la Comisión de Salud y Población se reconocen los siguientes:

- **Eje de la calidad de los servicios de salud.**
- **Potenciar el Sistema Nacional de Salud.**
- Promover una adecuada atención ciudadana en las instituciones de salud.
- Atención oportuna y de calidad del paciente, respetando sus derechos.
- Seguimiento y control de las estrategias sanitarias y los programas estratégicos del sector salud.
- Seguimiento al plan de vacunación nacional.
- Plantear que se fortalezca la Salud Mental.
- Atención universal de la salud priorizando en la zona rural y zonas vulnerables del país.
- Realizar el seguimiento a la situación epidemiológica nacional
- Seguimiento a la normativa nacional del adulto mayor.

5.2. Competencia de la Comisión de Salud y Población

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

El artículo 77 del RCR precisa que el envío de las iniciativas para estudio se realiza a una o máximo a dos comisiones, aplicando el criterio de especialización. En el decreto de envío el orden en que aparezcan determina la importancia asignada a

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. Así, en el caso de los proyectos de ley que se analiza la Comisión de Salud y Población de la República tiene la condición comisión única.

Considerando la competencia de la Comisión de Salud y Población, este grupo de trabajo se pronunciará únicamente sobre la conveniencia de la declaración de necesidad pública la construcción de un hospital oncológico en las regiones de Tacna, San Martín y Lambayeque.

En ese sentido, el texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no formula disposiciones sobre el manejo o administración de los recursos presupuestales.

5.3. Análisis Técnico

Los proyectos de Ley 9886/2024-CR; 12536/2025-CR; 12624/2025-CR y 12965/2025-CR tiene como objetivo central impulsar la construcción, mantenimiento y equipamiento del instituto oncológico en las regiones de Tacna, San Martín, Lambayeque y Ayacucho respectivamente, por lo tanto, con la finalidad de determinar dicha necesidad debe conocerse la situación del cáncer en las regiones señaladas

Es importante señalar que el cáncer constituye una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el Perú. La concentración de servicios especializados en Lima genera brechas significativas en el acceso oportuno a diagnóstico, tratamiento y seguimiento en las regiones. Frente a esta realidad, la **construcción e implementación de hospitales oncológicos regionales** representa una estrategia clave para fortalecer la descentralización de los servicios de salud, reducir inequidades territoriales y garantizar el ejercicio del derecho a la salud de la población peruana.

5.4. Situación del Cáncer en el Perú

La incidencia de Cáncer se encuentra en incremento, y se estima que al año 2030 el número de casos nuevos de cáncer se incrementará en 30%. En los últimos 30 años (1986-2015), la tasa de mortalidad por cáncer muestra un ligero incremento, pero en términos relativos su importancia se incrementó, pasando a los primeros lugares como causa de muerte. En este periodo se ha mejorado el acceso al Sistema de salud: El SIS (PEAS) juega un papel importante. En las últimas 2 décadas se han mejorado las estrategias de detección temprana del cáncer (tamizaje), pero aún son insuficientes. El 70% de los casos de cáncer son detectados en estadio avanzado (estadios III y IV), solo un 30% se detecta en estadio temprano, de estos solo el 4% se detecta en estadio 0 (in situ). El 58% de los casos tiene estadio clínico no especificado³

³ <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/teleconferencia/2021/SE252021/03.pdf>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

Tacna⁴

Conforme a la información elaborada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control DE Enfermedades con cáncer, se estimó que para el primer trimestre del 2024 se ha registrado un promedio de 20 mil casos de cáncer, del cual 174 casos se registraron en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, siendo la tasa de incidencia de la Región Tacna de 17.9%. Las principales tipologías de cáncer que presentaron son: el cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de colon y cáncer de recto, cáncer de estómago y el cáncer de próstata. La tasa de mortalidad por cáncer por 10,000 habitantes para el año 2023 es de 11.94 y la densidad de recursos humanos en salud (N° de profesionales de medicina, enfermería y obstetricia) por 10,000 habitantes es de 39.80

San Martín⁵

La importancia de la construcción del Hospital Oncológico en la provincia de Lamas del departamento de San Martín en mérito al proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el Hospital II-E Lamas – provincia de Lamas – departamento de San Martín”, con CUI N° 2570362, radica en contar con el primer establecimiento de la Amazonía Peruana especializado para la detección y tratamiento del cáncer.

Actualmente, muchos pacientes oncológicos deben trasladarse a Lima, Trujillo y otras ciudades para recibir tratamiento especializado, lo que genera demora en su tratamiento, así como también gastos elevados en transporte, estadía y alimentación, afectando sobre todo a familias de bajos recursos. Con esta atención oportuna se evitará que los pacientes atraviesen procesos largos de espera o estadías fuera de casa

Lambayeque⁶

En la región Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud informó que en el año 2024 se diagnosticaron más de veinte mil casos de cáncer, con mayor incidencia en cáncer de mama, cuello uterino, colon-recto, próstata y estómago. Ese mismo año se realizaron más de ciento veinte mil pruebas de despistaje, lo que representó un incremento del treinta por ciento respecto al año anterior. Sin embargo, la mayoría de los diagnósticos se realizó en etapas avanzadas: solo un pequeño porcentaje de los casos fue identificado en fases tempranas, mientras que más del cincuenta por ciento se detectó cuando la enfermedad ya estaba en fase avanzada. Esto refleja una grave limitación en la capacidad de prevención y atención temprana.

⁴ Tomado del proyecto de ley 9886/2024-CR

⁵ Tomado del proyecto de ley 12536/2025-CR

⁶ Tomado del proyecto de ley 12624/2025-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

La carencia de una Unidad Oncológica en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo – ESSALUD obliga a que cientos de pacientes viajen a Lima u otras regiones para poder recibir tratamiento. Estos traslados generan gastos elevados en pasajes, alojamiento y alimentación de la familia acompañante, y también significa la separación de los pacientes de sus familias, que son el apoyo emocional. El tiempo perdido en viajes, citas se retrasa el inicio del tratamiento, con consecuencias negativas en la evolución de la enfermedad.

Ayacucho⁷

En Ayacucho, los pacientes son trasladados o referidos al IREN Centro en Junín o a Lima para acceder a tratamientos complejos como radioterapia, lo que genera demoras, elevados costos de traslado y, en muchos casos, abandono del tratamiento. Según fuentes oficiales, el IREN Centro atiende a pacientes provenientes de regiones como Ayacucho para estos procedimientos.

Actualmente, la mayoría de los casos de cáncer se diagnostican en etapas avanzadas, y muchos pacientes de regiones se ven obligados a viajar a Lima para recibir tratamiento, lo que genera costos adicionales (transporte, alojamiento) y un retraso crítico en la atención.

La descentralización de los servicios oncológicos permitirá mejorar la detección temprana, reducir complicaciones y garantizar un acceso digno a tratamientos especializados. Además, contribuirá al fortalecimiento de las redes integradas de salud, optimizará la referencia y contrarreferencia y permitirá desarrollar investigación clínica regional. Esta iniciativa responde a la necesidad de cerrar brechas históricas en el sistema de salud peruano.

Existe una carencia de equipos de radioterapia y centros oncológicos especializados fuera de la capital, lo que justifica la inversión en infraestructura regional.

La presencia de hospitales oncológicos regionales facilitaría campañas de prevención, diagnóstico temprano y un seguimiento más efectivo de los pacientes, incrementando las posibilidades de cura.

Los pacientes asegurados al Sistema Integral de Salud (SIS) tienen cobertura integral para tratamientos oncológicos, pero la falta de centros especializados en sus regiones limita este beneficio. La creación de estos hospitales permitiría que más pacientes hagan uso efectivo de su cobertura.

⁷ Tomado del proyecto de ley 12965/2025-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

La declaración de necesidad pública e interés nacional es un paso político y estratégico crucial que legitima y prioriza la inversión en salud oncológica descentralizada. Responde a una demanda social urgente y busca revertir las inequidades en el acceso al tratamiento del cáncer en el Perú. El éxito de esta iniciativa dependerá de una gestión eficiente de los recursos, la formación de especialistas y la implementación de un plan integral de salud oncológica a nivel nacional.

5.5. Leyes de naturaleza declarativa⁸

De acuerdo con el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución, es una atribución del Congreso de la República aprobar leyes y resoluciones legislativas, así como modificar, interpretar o abolir las que ya existen.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de carácter declarativo, cuyo objetivo es, mediante su aprobación, atraer la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre ciertas acciones u obras de infraestructura que, según el criterio de los congresistas y en respuesta a alguna solicitud o demanda de la sociedad civil, deberían ser programadas, revisadas o priorizadas para su realización. Todo esto sin que tal declaración de interés público implique invadir las atribuciones constitucionales y legales de los niveles gubernamentales u otros poderes estatales.

Un elemento asociado con las leyes de carácter declarativo es que, debido a su naturaleza, no crean ni incurren en la iniciativa de incrementar o gastar mayores recursos del tesoro público. Sin embargo, por medio de esta manifestación, la Ley puede ayudar a materializar el beneficio previsto, como ya ha sucedido. Ciertamente, aunque este tipo de disposición legal no tiene correlato presupuestal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los otros poderes del Estado, entre ellos el Poder Ejecutivo.

Según ha señalado Marcial Rubio Correa⁹, hay normas jurídicas que son declarativas que poseen la característica excepcional de no tener un supuesto explícito, pero que continúan siendo obligatorias y vigentes, y en numerosos casos, forman principios fundamentales del derecho.

5.6. La declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Pese a que los efectos legales de las normas de naturaleza declarativa no están definidos de forma exacta, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, en relación con el interés público *“tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y*

⁸ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf>

⁹ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa”.

La iniciativa legislativa llamada de interés nacional es la que tiene el potencial de solucionar de manera efectiva algún problema social general (en el presente referido al sector salud) y está orientada a optimizar las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

En este marco, es relevante caracterizar la necesidad pública como el "... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..." por ende, cuando se busca la construcción, mantenimiento y equipamiento del Instituto Nacional Oncológico en las regiones del Perú, se lleva a cabo con el propósito de beneficiar a la sociedad en su conjunto.

En adición a lo previamente mencionado, es relevante destacar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, que está vinculada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este informe ha establecido que los proyectos declarativos tienen como objetivo principal salvaguardar la dignidad del ser humano, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la propuesta legislativa es factible, ya que la salvaguarda de la salud y la posibilidad de acceder a servicios de salud de alta calidad son derechos esenciales de los individuos, protegidos en la Constitución Política y en la legislación internacional; además, representan un compromiso del Estado peruano.

5.7. Acumulación de proyectos de ley solicitadas

Mediante oficio N° 443-2025-2065-EMVM-CR, del 17 de diciembre de 2025, el congresista Varas Meléndez solicitó la acumulación el proyecto de ley 13260/2025-CR, al proyecto de dictamen recaído en los proyectos de Ley 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR y 12965/2025-CR. Asimismo, a través del oficio 0227-2025-2026/JKUM-CR de la misma fecha, la congresista Ugarte Mamani formuló solicitud similar respecto del proyecto de ley 13586/2025-CR.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

En atención a los pedidos señalados, ambas iniciativas se acumulan en el presente dictamen.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo – beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley en relación con los actores involucrados, la sociedad y el bienestar en general, esto a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto público, por lo que se evita la creación o aumento del gasto público, respetando así lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁰. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos

Involucrados	Efectos positivos	Efectos negativos
Pacientes	Acceso, supervivencia, menor costo	Esperas iniciales
Familiares y cuidadores	Ahorro, soporte emocional	Ajustes familiares
Médicos especialistas y profesionales de la salud	Capacitación, especialización	Carga inicial
Gobierno Regional	Legitimidad, descentralización	Alta responsabilidad financiera
Minsa	Red nacional fortalecida	Mayor supervisión
Hospitales existentes	Descongestión	Reajustes organizativos
Comunidad	Beneficio Social y económico	Expectativas altas
Universidades e instituciones académicas	Investigación y formación	Adaptación curricular
Aseguradoras de salud (SIS, EsSalud, EPS)	Eficiencia financiera	Revisión de tarifas

¹⁰ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p20

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

VII. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo señalado, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION de los proyectos de ley 9886/2024-CR; 12536/2025-CR; 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR y 13586/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de institutos regionales oncológicos en los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lambayeque, San Martín y Tacna, a fin de incrementar la capacidad de atención preventiva y garantizar el acceso a tratamientos especializados para los pacientes con diagnóstico de cáncer.

Dese cuenta.

Lima, 17 de diciembre de 2025.

Sala Carlos Torres y Torres Lara – Plataforma Microsoft Teams.

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9886/2024-CR, 12536/2025-CR, 12624/2025-CR, 12965/2025-CR, 13260/2025-CR Y 13586/2025-CR. QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES ONCOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, AYACUCHO, CUSCO, LAMBAYEQUE, SAN MARTÍN Y TACNA.

Siguen firmas [...].